

legales sobre el futuro de la justicia en México

La democracia mexicana se encara a grandes cambios tras la aprobación de la reforma judicial. Para arrojar luz sobre el tema, con una perspectiva legal, en este artículo The Latin American Lawyer explora las opiniones de abogados de destacados despachos.





México se enfrenta a una de las reformas judiciales más profundas de las últimas tres décadas. Aprobada en septiembre, antes del cambio de gobierno entre Andrés Manuel López Obrador y Claudia Sheinbaum, esta reforma introduce cambios radicales en la elección de jueces y magistrados, que ahora serán elegidos por voto popular a partir del próximo año, lo que implica modificaciones significativas en el sistema federal de justicia.

Entre los cambios, se destaca que los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial presentarán listas de candidatos para que el público vote, y la presidencia de la Suprema Corte se renovará cada dos años mediante votación, en lugar de la elección interna anterior.

Tras muchas preocupaciones, controversias fuera y dentro del país, y advertencias de riesgos para la independencia judicial, y, para comprender las implicaciones de esta reforma en la práctica, en esta ocasión consultamos las opiniones de destacados abogados sobre el futuro de la justicia en México: Juan Francisco Torres Landa Ruffo, socio de Hogan Lovells; Carlos Lobo, socio de Arnold & Porter; así como Juan José Paullada y José Arturo Pérez, socio y asociado de Ritch Mueller, respectivamente.

¿Considera que México podría enfrentarse a una etapa de inestabilidad y retos legales, sociales o económicos a partir de la reforma judicial? ¿Cuáles cree que son las principales razones? Juan Francisco (HL):

Las perspectivas de lo que se puede suscitar en México como consecuencia de la reforma judicial, misma que ha sido aprobada y que ya se está implementando, son realmente terribles. La reforma ha tenido un origen de absoluta opacidad, nulo estudio de las causas que se pretenden abordar, inexistente evaluación de las formas de implementación, y carencia absoluta de revisión de los impactos en el proceso de impartición de justicia.

Todas estas deficiencias apuntan a una muy grave situación porque en los hechos se dará la pérdida definitiva de la independencia y autonomía del poder judicial, por un claro objetivo de venganza por quienes se enfrentaron a las decisiones anticonstitucionales del ejecutivo y el legislativo.

Bajo el pretexto de acabar los argumentos de corrupción genérica en el poder judicial, se opta por acabar la carrera judicial, eliminar a los actuales juzgadores (federales y locales, aunque en distintos tiempos), y designar a substitutos por elección popular. En los hechos se está destruyendo todo un acervo de experiencia, evolución y carreras en la judicatura. Curiosamente, si lo que se dice es que hay corrupción, no hay casos de denuncias e investigación de corrupción. Se tomó la crítica genérica para justificar el acto de venganza. Así las cosas, lo que va a suceder si esta reforma se sigue implementando es que las funciones de los jueces se van a colapsar. Por un lado, los que van a ser reemplazados van a perder interés en hacer su trabajo por ver que sus puestos se pierden, y los que se lleguen a elegir lo serán en un proceso absurdo en que no se sabrá si son personas con las mínimas capacidades para desempeñarse como jueces. Una tragedia a la vista que resultará en una disminución dramática en la calidad de la impartición de justicia en México.

Carlos Lobo (A&P): Es claro que la reforma judicial implicará





importantes retos para México. Desde un punto de vista social, la reforma tendrá implicaciones en la vida y derechos políticos de los individuos al darles por primera vez una participación activa y directa, a través del proceso democrático, en la elección de juzgadores. Esto conllevará retos como lo pueden ser (i) que los juzgadores que pretendan ser electos tengan que construir su base electoral como actores políticos y no como juzgadores; o (ii) que la integración del poder judicial dependa de la eficiencia y legitimidad del proceso democrático y las instituciones encargadas de este.

Por otro lado, México se puede enfrentar a un gran reto en el contexto legal y económico. La reforma puede generar una desconfianza en los procesos jurisdiccionales de México, pues el nuevo proceso de elección de jueces a través de voto popular y la implementación del tribunal disciplinario con limites poco claros generan dudas respecto a la calidad y la imparcialidad en las decisiones judiciales. Inevitablemente esto tendrá repercusiones en el modo en que inversionistas internacionales perciben a México como objeto de inversión. Por esa razón considero que el principal reto de México ante la reforma judicial será implementar mecanismos que permitan robustecer la confianza de estos inversionistas.

Una reforma estructural generalmente dará lugar a una etapa de inestabilidad o de ajuste en un País. Sin embargo, la gravedad, duración y consecuencias de esa inestabilidad dependerá en gran medida de como afronte los retos que la reforma implica.

Juan José v José Arturo (RM):

La reforma constitucional en materia del Poder Judicial, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de septiembre de 2024, es la reforma constitucional de mayor relevancia en los últimos años en México. A partir del segundo semestre de 2025, los jueces, magistrados y ministros, tanto del Poder Judicial de la Federación como de las judicaturas de las entidades federativas, serán votados por los ciudadanos en elecciones periódicas.

Una reforma constitucional de esta magnitud podrá generar, por lo menos en el corto plazo, un grado relevante de incertidumbre, pues no existirá certeza sobre la estabilidad de los criterios judiciales que han sido emitidos previos a la

reforma ni conocimiento sobre las tendencias jurisprudenciales de los nuevos juzgadores. No obstante, es importante tener en cuenta que los tribunales federales en materia fiscal, administrativa y agraria no fueron trastocados por la reforma constitucional, como es el caso del Tribunal Federal de Justicia Administrativa ("TFJA") y los Tribunales Agrarios. Dichos tribunales son integrados por magistrados que son electos por el Ejecutivo Federal y aprobados por el Senado de la República. En ese sentido, el origen político de dichas designaciones siempre ha generado dudas sobre la imparcialidad de dichos juzgadores; no obstante, en la generalidad de los casos, el TFJA y los Tribunales Agrarios imparten justicia de manera regular e independiente.

Ahora, las resoluciones que emite el TFJA y los Tribunales Agrarios generalmente son conocidas en última instancia por el Poder Judicial de la Federación, el cual sí fue objeto de la reforma constitucional. En ese sentido, el reto para las partes litigantes en dichos asuntos será obtener justicia imparcial e independiente por parte de los órganos jurisdiccionales de dicho Poder, en el cual pudiera suceder algo parecido a lo que ya sucede en el TFJA y los Tribunales Agrarios.

En el caso de las controversias mercantiles, las nuevas personas juzgadoras, en la generalidad de los casos, podrían carecer experiencia para resolver juicios mercantiles (incluyendo concursos mercantiles), lo cual probablemente se traducirá en una impartición de justicia lenta y, en el peor de los casos, en malas resoluciones que dejen insatisfechas a las partes. No obstante, es importante tener en cuenta que el orden jurídico mexicano prevé diversos medios alternos para la resolución de controversias, por lo que las partes en disputas podrían resolverlas en dichas instancias y así navegar estos retos.

¿Qué implicaciones cree que tendría el establecimiento del Tribunal de Disciplina Judicial para los jueces que, en su ejercicio profesional, tomen decisiones que no estén alineadas con lo que el proyecto de ley define como «interés público»?

Juan Francisco (HL):

Esta figura del TDJ es una de las más perniciosas y peligrosas de toda la reforma judicial. El TDJ





es en los hechos un organismo inquisitorio que solamente va a lograr intimidar, castigar, destituir, o incluso encarcelar a los juzgadores que en cualquier caso osen contrariar lo que se defina por el propio cuerpo como contrario al interés prevaleciente en la administración en turno.

Una de las características más importantes de un juez autónomo e imparcial es su capacidad para proteger a personas, minorías, o grupos marginados ante posibles abusos de autoridades o mayorías rapaces. La protección de derechos humanos presupone que los jueces se opongan a lo que pueda ser el deseo de grupos mayoritarios. Bajo la existencia del TDJ no habrá juzgadores que se atrevan a ejercer su poder de protección a personas o minorías porque si eso implica contrariar a lo que hacen las autoridades o grupos mayoritarios, la consecuencia es que les van a aplicar las sanciones ejemplares.

Ni siguiera en las épocas del anterior partido hegemónico se había alguien atrevido a dar un golpe tan artero a la independencia judicial. El tener un mecanismo de designación que inhibe a personas capaces no es suficiente, y para posibles personas que quieran ejercer un criterio propio diseñaron al TDJ como un mecanismo de control y censura permanente. Un cerrojo a la libertad judicial y la configuración de un régimen dictatorial en el fondo. Una tragedia inaceptable y resultado directo del capricho de la iniciativa y del agandalle de lugares en el Congreso Federal que han permitido hacer estos cambios constitucionales de gravísimas consecuencias que incluso ahora siguen siendo analizados por la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Carlos Lobo (A&P):

La principal implicación radica en que podría comprometer la independencia de los jueces frente a intereses gubernamentales, ya que las decisiones judiciales podrían estar sujetas a criterios de revisión hasta cierto punto subjetivos. Si bien actualmente el Consejo de la Judicatura ya se encarga de sancionar infracciones por parte de los jueces, la problemática actual surge de la falta de claridad sobre las causas que legitiman al Tribunal de Disciplina Judicial para actuar, especialmente en lo que respecta a "resoluciones que atenten contra el interés público".

Desde una perspectiva económica, esto es particularmente relevante en sectores como el energético y de infraestructura, donde el Estado muchas veces actúa como particular y mantiene relaciones contractuales con terceros. Si bien en cualquier controversia la independencia del juzgador es esencial, en casos de controversias entre el Estado y un particular, es crucial que los jueces puedan mantener su independencia y libertad para resolver sin temor a que una decisión desfavorable para el Estado sea vista como contraria al interés público y le pudiera generar una sanción.

Juan José y José Arturo (RM): Conforme a la reforma constitucional, el Tribunal de Disciplina Judicial será el órgano del Poder





Judicial de la Federación encargado de la vigilancia y disciplina de los funcionarios judiciales de dicho Poder, con excepción de los ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. El texto constitucional establece que dicho Tribunal podrá sancionar a los servidores públicos del Poder Judicial que incurran en "actos u omisiones contrarias a la ley, a la administración de justicia o a los principios de objetividad, imparcialidad, independencia, profesionalismo o excelencia". Distintos grupos de la comunidad jurídica han expresado que la ambigüedad en el lenguaje constitucional permitiría que el Tribunal tenga una amplia discrecionalidad para sancionar a los juzgadores. Esto podría resultar contrario a los principios de legalidad y taxatividad aplicables a las sanciones administrativas, lo cual compartimos. Sin embargo, los precedentes que emita el Tribunal posiblemente impedirán que exista una aplicación caprichosa del texto constitucional, al interpretarlo de conformidad con los principios constitucionales de legalidad, presunción de inocencia, entre otros aplicables a los procedimientos sancionatorios.

Algunos bancos de inversión han advertido al gobierno mexicano sobre una posible pérdida de calificaciones y la consecuente disminución del interés de los inversores. ¿Cómo cree que la reforma judicial influye en la percepción de México como destino seguro para la inversión? Juan Francisco (HL):

Esta es una de las partes más preocupantes de lo que está sucediendo en México. En un momento en que en el país se deberían estar tomando decisiones para fortalecer instituciones, ampliar derechos, dar certeza jurídica, enaltecer la cobertura de tratados internacionales, y en general trabajar en los temas torales (seguridad, educación, energía, justicia, infraestructura, medio ambiente, turismo, etc.) que permiten hacer de un país un sitio idóneo para invertir, estamos los mexicanos metidos en este batidillo y desorden que supone la reforma judicial. El impacto previsible es que en lugar de que en México se llegue a enaltecer su lugar como un destino natural de inversiones en el contexto del nearshoring, ahora se habla de México como un lugar en el que se está destruyendo la independencia judicial. Y al tomar esta vertiente, el país no solamente desperdicia una enorme

oportunidad histórica de crecimiento económico, sino que además incurre en serias deficiencias e incumplimientos a sus obligaciones convencionales en múltiples tratados de comercio e inversión, notablemente el caso del T-MEC.

Ya son muy numerosos los artículos y opiniones que se vierten en las principales revistas y publicaciones de negocios y legales en México y en el extranjero que hablan de cómo se están pisoteando los compromisos internacionales y el efecto destructivo para nuevas inversiones que hoy ya no quieren ingresar al país. Pero además se habla ya de denuncias, reclamos y acciones para castigar a México por el incumplimiento a sus obligaciones y el hecho de que se puedan hacer reclamos de estado a estado. Asimismo, se tienen ya opiniones en el sentido de que con la afectación que se llegue a sufrir por inversionistas en lo individual surgirá la obligación de indemnizar a los que sean afectados por estas malas decisiones.

Carlos Lobo (A&P):

La reforma judicial en México ha tenido, en términos generales, una reacción negativa por parte de la comunidad internacional, pues se percibe que podría politizar el poder judicial, comprometer la imparcialidad

de las decisiones judiciales frente a intereses gubernamentales y potencialmente vulnerar la independencia entre los tres poderes. Esta situación puede afectar la confianza de los inversionistas internacionales en México y la seguridad que proporciona a sus inversiones.

A pesar de ello, considero que México mantendrá una relevancia importante para los inversionistas que buscan operar en mercados de América del Norte y Latinoamérica. La pandemia de COVID-19 y los recientes conflictos bélicos en Europa Oriental y el Medio Oriente han llevado a inversionistas internacionales a diversificar sus centros de operación, así como a ubicarlos en puntos más cercanos a sus mercados finales para minimizar riesgos en sus cadenas de suministro. En ese sentido, la ubicación estratégica entre Estados Unidos, Canadá y Latinoamérica, hacen que México continue siendo un destino particularmente atractivo para la inversión.

Juan José y José Arturo (RM):



La existencia de tribunales independientes e imparciales es indispensable para garantizar la seguridad de las inversiones de extranjeros. La reforma judicial pudiera poner, por lo menos en el corto plazo, en duda dicha circunstancia, ya que los nuevos integrantes del Poder Judicial Federal y los poderes judiciales de los estados serán electos, como mencionamos anteriormente, en las urnas y, en consecuencia, estarán sujetos a los deseos e inquietudes del electorado.

No obstante, como se mencionó anteriormente, la reforma judicial no impactó a los tribunales encargados de impartir justicia fiscal, administrativa y agraria, los cuales seguirán siendo electos mediante la presentación de propuestas por el Ejecutivo Federal y su aprobación por el Senado de la República. En estos casos, el estado de cosas sigue igual y, por lo tanto, la justicia en dichas materias no sufrirá cambios radicales inmediatos. De cualquier manera, en el supuesto en que los inversionistas extranjeros sufran un detrimento en sus inversiones por actos atribuibles al Estado Mexicano, estos podrían acudir a instancias arbitrales internacionales, conforme al Tratado entre México, Estados

Unidos de América y Canadá (T-MEC) u otros tratados de protección de inversión. Esto, en la medida en que los inversionistas y sus inversiones cumplan con los requisitos establecidos en dichos tratados internacionales.

Al respecto, ¿cuáles cree que serán los efectos inmediatos y a largo plazo de la reforma judicial en el flujo de inversión extranjera y en el desarrollo de empresas que operan en el país? Juan Francisco (HL):

Los efectos ya se están sintiendo. El clima de inversiones se ha venido deteriorando en forma acelerada a partir de que se supo que Morena iba a contar con una mayoría artificialmente obtenida para implementar reformas constitucionales. La mala sensación se hizo de mayor impacto en el avance de implementar las reformas a la Constitución que no tienen un fundamento técnico, legal o económico, sino solamente la carga ideológica de hacer cosas por saber que tienen el poder para hacerlo.

El caso de la reforma judicial ha sido particularmente preocupante porque uno de los elementos más importantes que un inversionista extranjero toma en cuenta al momento de evaluar dónde llevar a cabo un proyecto que suponga arriesgar patrimonio es precisamente conocer la solvencia del sistema judicial que le permita detener abusos, parar atropellos, y en general ser protegido ante violaciones legales. Como la reforma judicial va justamente al núcleo de eliminar la independencia y autonomía de jueces, ya los inversionistas están indicando su seria preocupación respecto a si México ha dejado de ser un lugar tan atractivo para hospedar inversiones como lo era hace años, meses e incluso semanas.

El gobierno mexicano actual tendría que ser irracional si supone que llevar la reforma judicial hasta sus últimos términos no tendrá muy serias y adversas consecuencias. Pero como la carga ideológica y la soberbia parecen estar dominando decisiones, no parece haber mesura para revisar mejor los efectos antes de seguir apretando el acelerador en su implementación. Será la realidad económica y la reacción más visible de los





inversionistas temerosos, lo que finalmente pueda cambiar la ruta actual perdedora de la reforma judicial. Salvo que prefieran una situación suicida, parecería que en algún momento el gobierno mexicano tendrá que modificar esta serie de malas decisiones. Los inversionistas ya emitieron su veredicto y lo harán ver con claridad con flujos decrecientes y suspensión o cancelación de proyectos.

Carlos Lobo (A&P):

Las preocupaciones sobre la calidad de los juzgadores y la imparcialidad de las decisiones son factores que ponen en riesgo el estado de derecho. Por esta razón existiría incertidumbre entre los inversionistas internacionales y en un primer momento podrían reconsiderar sus compromisos en el país, generando como efecto inmediato una disminución relativa en el flujo de inversión extranjera.

Independientemente de ello, como señalaba anteriormente, México debería mantenerse como un destino atractivo para la inversión por los beneficios que implica su ubicación estratégica en el contexto global actual. En ese sentido, es probable que los inversionistas internacionales adopten nuevos mecanismos en sus operaciones que permitan mitigar los riesgos. Tales mecanismos pueden consistir en estructuras operativas o transaccionales que sometan las controversias a jurisdicción y leyes de otros países, o bien, a métodos alternativos de resolución de conflictos, como el arbitraje.

A partir de ello, a mediano y largo plazo el flujo de inversión extranjera y desarrollo de empresas que operan en el país debería verse restituido.

Juan José v José Arturo (RM):

Los efectos de la reforma judicial en el comportamiento de los inversionistas y los mercados serán positivos o negativos, en la medida en que se les brinde certeza a estos sobre la debida protección de sus inversiones.

En ese sentido, consideramos que los inversionistas deberán estar atentos al comportamiento a las autoridades administrativas de sectores altamente regulados, como es el caso del sector energético. La administración federal anterior adoptó, en términos generales, una política agresiva sobre la inversión

privada en dicho sector. En ese caso, la inversión extranjera en dicho sector sufrió una disminución relevante durante dicha administración. Por lo tanto, en el supuesto en que la actual administración emprenda acciones agresivas en contra de dicho sector u otros altamente regulados, como el financiero, esto podría traducirse en una disminución en la inversión extranjera hasta en tanto exista plena seguridad que esta no será sujeta a actos estatales injustificados e ilegales. Por lo tanto, consideramos que la falta de certeza que produce la reforma judicial podría llevar a que ciertos inversionistas reaccionen de manera inmediata y tomen medidas que mitiguen su exposición a riesgos; mientras que otros inversionistas opten por esperar y observar la evolución de sus particulares ambientes de negocios.

Desde su perspectiva, ¿podría esta reforma judicial violar los compromisos asumidos por México en tratados internacionales, como el USMCA, en materia de justicia imparcial y transparencia?

Juan Francisco (HL):

Como lo dijimos anteriormente, en nuestro concepto los diferentes componentes de la reforma judicial son directamente ofensivos de los principios que existen en varios tratados internacionales, incluyendo lo que hace al T-MEC. En los acuerdos comerciales internacionales de última generación se hicieron compromisos que van mucho más allá de liberaciones arancelarias y no arancelarias. Las naciones han evolucionado y logrado que sus obligaciones vayan más lejos y provoquen que también se asuman como garantes de las condiciones para que las inversiones se realicen con seguridad y predictibilidad. Una parte esencial de dichos deberes pasa por precisamente garantizar la solvencia, independencia y autonomía del poder judicial. Esto es lo que presupone que se establezcan condiciones mínimas de desempeño de los instrumentos que permitan que los inversionistas encuentren condiciones de seguridad para que los proyectos se lleven a cabo con certeza y oportunidad. El T-MEC no es la excepción y contiene diversas disposiciones que obligan a los países suscriptores a mantener las condiciones internas que hagan que no se



discrimine a los extranjeros y que se mantengan las condiciones de estabilidad judicial y de resolución de controversias. También temas de transparencia, acceso a información, y procesos de justicia independientes.

De esta manera la intervención del gobierno mexicano en la forma de la reforma judicial es una decisión que contraviene obligaciones convencionales, incluyendo las específicas conforme al T-MEC. Será cuestión de tiempo para que los otros países del tratado interpongan quejas o reclamos formales del incumplimiento evidente y que ello se pueda traducir incluso en medidas compensatorias en el momento en que se confirmen las violaciones al T-MEC. Como se vea es un escenario muy preocupante para México porque la injustificada decisión de implementar la tan nociva reforma judicial ahora puede traer una secuela adversa de reclamos formales por los países con quienes tenemos obligaciones internacionales establecidas en diferentes tratados como el T-MEC.

Carlos Lobo (A&P):

Efectivamente existe un riesgo de que la reforma judicial pueda violar los compromisos asumidos por México en tratados internacionales como el USMCA. Pues estos acuerdos promueven un sistema judicial que garantice los conceptos de justicia imparcial y transparencia, mientras que la reforma introduce cambios que ponen en duda la independencia de las decisiones judiciales, lo cual podría interpretarse como un incumplimiento a los compromisos.

No obstante, no puede darse una determinación final sino hasta que veamos los efectos materiales de la reforma en el sistema judicial mexicano. La comunidad internacional prestará particular atención a como se implementa la reforma y los efectos que vaya teniendo en las decisiones judiciales.

Juan José y José Arturo (RM):

México ha celebrado más de 30 acuerdos para la protección y promoción recíproca de inversiones, así como diversos tratados de libre comercio que contienen disposiciones de protección a la inversión extranjera. En prácticamente todos estos tratados, México se ha obligado a tratar a los inversionistas de los estados parte conforme al estándar de trato

justo y equitativo y otorgarles plena protección y seguridad.

En el caso particular de Estados Unidos y Canadá, el capítulo 14 del USMCA establece las reglas aplicables a la inversión extranjera entre los tres estados parte. Uno de los principios básicos de protección a la inversión es el estándar de trato justo y equitativo, el cual establece expresamente la obligación de no negar justicia en los procedimientos judiciales civiles, penales y administrativos, a los inversionistas extranjeros. Dichos procedimientos

deberán proporcionarse de conformidad con los estándares del debido proceso previstos en los principales sistemas jurídicos del mundo. En ese sentido, en el caso en que los tribunales mexicanos incurran en una denegación de justicia, lo cual desafortunadamente ha ocurrido en años recientes, particularmente por los tribunales de las entidades federativas, los inversionistas que sean nacionales de los estados parten de un tratado de protección a la inversión podrán argumentar que la reforma judicial genera una denegación de justicia sustantiva en perjuicio de sus inversiones.



THE ATINAMEBICANI AWYER AN